

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **08041**

23 de agosto, 2010
DJ-3324-2010

Ingeniera
Irene Campos
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Ingeniero Juan José Umaña
Fundación Costa Rica Canadá

Estimados señores:

Asunto: Respuesta a remisión de oficio anónimo sobre las obras de infraestructura en Santa Lucía de Paraíso.

Nos referimos al oficio sin número y anónimo recibido en esta Contraloría General de la República el 9 de agosto de este año, y dirigido a ustedes, mediante el cual informa sobre los avances de las obras de infraestructura en Santa Lucía de Paraíso.

Sobre el particular y en atención a lo que a nosotros se refiere, le manifestamos que esta Contraloría General, mediante R-DJ-205 del 18 de mayo de 2010 resolvió *“Rechazar de plano por improcedencia manifiesta, los recursos de apelación interpuestos por los Consorcio Hermanos Brenes-Transmena y Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI-AIJ Ingeniería, en contra del acto de adjudicación del Concurso Privado para la contratación de una empresa constructora (persona jurídica) para la ejecución del proyecto: construcción de obras faltantes de infraestructura en el Proyecto Llanos de Santa Lucía en Paraíso de Cartago, promovido por la Fundación Costa Rica-Canadá, acto que recayó a favor de Urbanizadora Navarro de Cartago S.A., por un monto de ¢3.598.352.987.27.”*

Relacionado con lo anterior, no se aceptan los comentarios planteados en el oficio anónimo de referencia.

Consideramos improcedente la manifestación señalada en relación con lo que esta Contraloría General resolvió sobre los recursos presentados. En este sentido tenemos que existen plazos legales sobre tramitación en materia recursiva tanto en la Ley de Contratación Administrativa como en su reglamento, mismos que se respetaron para este caso.

En el caso referido, se tuvo que los consorcios apelantes excedieron con sus ofertas la disponibilidad presupuestaria, lo que tuvo por consecuencia la exclusión de sus ofertas. En consecuencia, este órgano contralor no tuvo por bien fundamentados los recursos presentados, razón los rechazó de plano. De esa forma, se confirmó la inelegibilidad de ambos consorcios, ya que ambos ofrecieron precios inaceptables, y excedieron la disponibilidad presupuestaria y en consecuencia la imposibilidad de constituirse en adjudicatarios del concurso. Además, los consorcios recurrentes no acreditaron su legitimación en la interposición del presente recurso de apelación, ya que no rebatieron la razón por la cual se les excluyó del concurso, y tampoco presentan los documentos fehacientes por lo que no logran fundamentar adecuadamente el recurso a efectos de evidenciar su elegibilidad y con ello su legitimación por lo que correspondía rechazar de plano por improcedencia manifiesta.

No obstante lo dicho, esta Contraloría General realizó una “**Consideración de oficio**” en donde se advirtió la obligación de establecer una fiscalización estricta de la ejecución de las obras de parte de los ingenieros de la Fundación e incluir contractualmente una cláusula que estipule la aplicación de una reserva para multas vinculadas desde el inicio de las actividades establecidas en la ruta crítica del proyecto.

Atentamente,

Lic. Oscar Castro Ulloa
Gerente Asociado a.i.

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/mgs

C: Sr. Juan de Dios Rojas. Banco Hipotecario de la Vivienda BANHVI
Señores Junta Directiva Fundación Costa Rica-Canadá

Ing. Federico Granados

Dra. María Luisa Avila y Dra. Yolanda González Ministerio de Salud

Dra. Ileana Balmaceda Arias. Caja Costarricense del Seguro Social

Licda Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes

Licda Hazel Díaz. Calidad de Vida, Defensoría de los Habitantes

Archivo Central

Ni: 15199-2010

G: 2009003385-1